CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS COMO FUENTE DE PAGO EN FAVOR DE SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S, PROVENIENTE DE LOS DERECHOS DEL CONTRATO 266 DE 2022, FIRMADO ENTRE EL CONTRATANTE UNION TEMPORAL VIAS URBANAS Y EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

S.A.S., identificado con el **NIT No. 900.302.311-7,** para que efectúe AL CEDIDO, el requerimiento de pago a que haya lugar. Por tal razón, EL CEDIDO, deberá atender el pago requerido por **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7.**, para lo cual bastará la comunicación escrita en que se efectúe dicho requerimiento sin que sea necesaria formalidad adicional alguna.

PARÁGRAFO 2: La cesión en garantía y como fuente de pago de los derechos de carácter patrimonial del precio del CONTRATO, sus prórrogas, renovaciones, reclamaciones y/o modificaciones, no exonera al CEDENTE de atender oportunamente el pago de las obligaciones para con **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7.**, ni éste queda impedido para perseguir la cancelación de los créditos a su favor y a cargo del CEDENTE, contra otras fuentes de pago diferentes de las aquí prevista y sobre todos los bienes presentes y futuros del CEDENTE.

SEGUNDA. DESAFECTACIÓN: EL CEDENTE declara que los derechos cedidos por el presente documento se encuentran libres de deducciones de cualquier índole. Igualmente declara que los derechos de crédito cedidos por el presente documento no han sido transferidos con anterioridad y se encuentran libres de embargos y de gravámenes. Así mismo, EL CEDENTE se compromete a no cederlos ni transferirlos a otra persona.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CEDENTE declara expresamente que los derechos dinerarios del CONTRATO que se cede a través del presente documento, sus prórrogas y renovaciones, está celebrado en debida forma, cumple todos los requisitos necesarios para su legalización y pago entre EL CEDENTE y EL CEDIDO. EL CEDENTE no podrá sin autorización previa y escrita de **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7** introducir cualquier modificación, otrosí, prórroga y/o terminación del CONTRATO cedido a través del presente contrato.

CUARTA. GESTIONES DE PAGO: EL CEDENTE se compromete a adelantar todas las gestiones necesarias para obtener el pago del precio del CONTRATO respecto de los derechos económicos que se ceden por este documento a favor de **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7**, sus prórrogas y renovaciones, a atender todas las reclamaciones, presentar soportes que se requieran para que EL CEDIDO realice los pagos correspondientes y, en general, a cumplir todos los requisitos contractuales y administrativos para el pago de las cuentas y/o facturas cedidas, y acepta desde ahora que **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7,** no está obligado a realizar gestión alguna de cobro, ni tendrá ninguna obligación respecto a los requisitos contractuales que deban llenarse para el pago del precio del CONTRATO cedido ya que todas ellas corresponden única y exclusivamente al CEDENTE.

QUINTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: En razón a que la cesión que por este instrumento se realiza, se limita a los derechos de carácter dinerario derivados del precio del CONTRATO cedido, sus prórrogas y renovaciones, **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7,** no garantiza, ni avala al CEDENTE en sus obligaciones contractuales, no atenderá ni tramitará glosas o reclamos derivados del contrato que les dio origen, no asumirá ningún tipo de penas o multas por el incumplimiento del mismo, no asume riesgos por demora en los pagos que deba hacer EL CEDIDO al CEDENTE y, en consecuencia, **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7,** no está obligado a posponer los vencimientos, ni a reestructurar las obligaciones que EL CEDENTE tenga contraídas o llegare a contraer para con **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7**.

SEXTO. PROHIBICIÓN: EL CEDENTE se compromete a no reclamar ni recibir para sí el pago que efectúe EL CEDIDO, producto de la cesión parcial de los créditos en favor **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7,** y a notificar a ésta última de la presente cesión.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS COMO FUENTE DE PAGO EN FAVOR DE SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S, PROVENIENTE DE LOS DERECHOS DEL CONTRATO 266 DE 2022, FIRMADO ENTRE EL CONTRATANTE UNION TEMPORAL VIAS URBANAS Y EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Entre los suscritos, la empresa **UNION TEMPORAL VIAS URBANAS** identificado con el número de identificación tributaria NIT **No. 901.621.553-4**, representado legalmente por **JOHN HENRY QUICENO GONZALEZ**, con cédula Nro. **79.939.779**. y quien, para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA** o **EL CEDENTE** y por otra, la empresa **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7**, representado legalmente por el ciudadano **ANGELA MARIA PACHON CORZO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 63.488.791 de BUCARAMANGA**, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO** o **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S**, se ha celebrado el siguiente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, que se rige por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

1. Que la entidad estatal ha dado estricto cumplimiento al procedimiento administrativo de selección Lic. De obra 019 de 2021 cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, donde resultó como ganadora del mismo la **CONYSER S.A.S,** dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos, siendo adjudicataria según la Resolución No. 171 de marzo 01 de 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN DE OBRA 019 DE 2021.
2. Que El día 8 de agosto de 2022, la empresa **CONYSER S.A.S** representada legalmente por JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRÁN, con cédula Nro. 91.439.866, radica oficio mediante el cual solicita que el contrato resultante Del proceso de Licitación de obra No. 019 de 2021, el cual se les fue adjudicado, se ceda a la UNION TEMPORAL VIAS URBANAS identificada con Nit. 901.621.553-4, para todos los efectos, teniendo en cuenta que debido que CONYSER S.A.S, justificado que por razones ajenas a la voluntad de la empresa, y teniendo en cuenta la económica mundial en tiempos de Covid, se encontraba en una situación económica que llevo a la empresa a solicitar la cesión. La administración municipal encontró viable la cesión y el día 22 de agosto del 2022 se realizó la cesión a la UNION TEMPORAL VIAS URBANAS.
3. El día 20 de septiembre de 2023, fue radicada la solicitud con asunto: "(...) cesión de derechos económicos (...) mediante radicado 2023002971.
4. Por lo anterior remite la información para que sea llevado a cabo el documento de cesión de derechos económicos y se surta el procedimiento subsiguiente referido a la comunicación a la secretaría de hacienda y tesorería municipal.
5. La Secretaría General considera que es procedente realizar la cesión de derechos económicos de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERO. OBJETO: Que EL CEDENTE CEDE DE MANERA IRREVOCABLE, y COMO FUENTE DE PAGO en favor de **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7**, representado legalmente por la ciudadana A**NGELA MARIA PACHON CORZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **63.488.791 DE BUCARAMANGA** y este acepta, todos los derechos de crédito de carácter dinerario que se derivan del precio del CONTRATO citado en el numeral 2° de la cláusula anterior, sus prórrogas, renovaciones, reclamaciones y/o modificaciones, hasta por la suma neta de ***cuatro mil setecientos treinta y tres millones ciento seis mil cuatrocientos ocho pesos con cero centavos M/CTE ($4.733.106.408.00),*** o la que llegue a surgir como resultado de la ejecución del referido contrato 266 de 2022.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento de los pagos a que está obligado EL CEDENTE, las sumas que reciba **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900.302.311-7**, por concepto de la cesión aquí pactada se abonarán a las obligaciones que tenga o llegare a tener EL CEDENTE con **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S.** identificado con el **NIT No. 900.302.311-7**. Para el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, EL CEDENTE autoriza a **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA**

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS COMO FUENTE DE PAGO EN FAVOR DE SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S, PROVENIENTE DE LOS DERECHOS DEL CONTRATO 266 DE 2022, FIRMADO ENTRE EL CONTRATANTE UNION TEMPORAL VIAS URBANAS Y EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. CO1.PCCNTR.3951805 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

EL CEDENTE

UNION TEMPORAL VIAS URBANAS
NIT 901.621.553-4
JOHN HENRY QUICENO GONZALEZ
CC 79.939.779

EL CESIONARIO

Angela Maria Pachon C.

SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA S.A.S
NIT No. 900.302.311
ANGELA MARIA PACHON CORZO,
CC No. 63.488.791

FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL